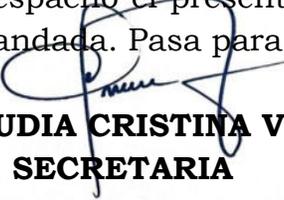


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **18 de junio de 2025**. Paso al Despacho el presente proceso en cual obra pronunciamiento de la parte demandada. Pasa para lo pertinente.


CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ejecutivo Laboral a continuación de ordinario.
Demandante	Allianz Seguros de Vida S.A.
Demandado	Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
Radicación n.º	76 001 31 05 019 2025 10010 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1377

Cali, dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Teniendo en cuenta el pronunciamiento realizado por la parte ejecutada, y como quiera que obran constituidos a favor del presente proceso los siguientes depósitos judiciales consignados por Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías por concepto del pago de costas a favor de Allianz Seguros de Vida S.A.

No. depósito	Fecha	Valor
469030003195220	28/04/2025	\$1.423.500,00
469030003195221	28/04/2025	\$500.000,00
469030003195222	28/04/2025	\$700.000,00
TOTAL		\$2.623.500

Dichos depósitos judiciales se ordenarán entregar a favor de la parte demandante ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. con NIT. 860027404, CON ABONO A LA CUENTA CORRIENTE DE BANCOLOMBIA No. 03164493748 dado que dicha suma corresponde al valor exacto de la condena en costas del proceso ordinario, rubro por el cual se libró la orden de pago.

Sería del caso entrar a definir el trámite correspondiente a efectos de establecer la procedencia de las excepciones de mérito formuladas por la demandada o la continuación de la ejecución; sin embargo, de acuerdo con la orden de pago emitida dentro de la presente providencia, se advierte la satisfacción de la obligación deprecada en su totalidad, siendo estos motivos suficientes para que de conformidad con el inciso 1º del artículo 461 del CGP, aplicable en virtud de la remisión normativa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, se disponga la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Así las cosas, se tendrá por cumplida la obligación impuesta a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, en consecuencia, se ordenará la terminación del proceso ejecutivo y su posterior archivo, toda vez que no existe obligación alguna que se encuentre pendiente por ejecutar dentro del presente asunto.

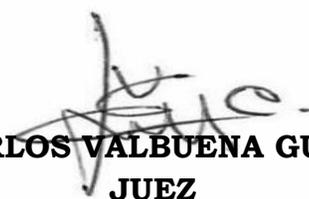
En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales relacionados en la parte motiva de esta providencia, consignados por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a favor de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. con NIT. 860027404, CON ABONO A LA CUENTA CORRIENTE DE BANCOLOMBIA No. 03164493748.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad ejecutada.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente dejando las anotaciones respectivas. Notifíquese y cúmplase,


JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

C.C.V.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19/06/2025**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria